



RESOLUCION N° 679



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 11 NOV 2003

VISTO el expediente N° 23.660/97 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de TÉCNICO EN PERIODISMO (a término hasta la cohorte 2004) y de LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL (a término hasta la cohorte 2004), según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior Nros. 102/97 y 279/03, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

Su,



RESOLUCIÓN N° 679



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de TÉCNICO EN PERIODISMO (a término hasta la cohorte 2004) y de

*Su.
R.D.*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL (a término hasta la cohorte 2004), que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

S/.....
.....
.....

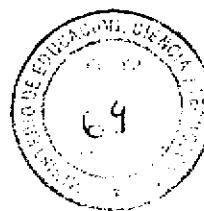
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°..... 6791

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N°..... 679



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO EN PERIODISMO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.

- ❖ Colaborar con la confección de la noticia en medios gráficos, televisivos y radiales.
- ❖ Cooperar en proyectos de comunicación desde una perspectiva Latinoamericana, en los medios de información y/o comunicación.
- ❖ Participar en la producción y/o realización de funciones periodísticas en instituciones privadas o públicas, en agencias informativas, corresponsales y en las diversas modalidades de producción independientes relacionadas a los múltiples quehaceres vinculados con el periodismo, tales como cronista, reportero, redactor.
- ❖ Colaborar en la planificación, instrumentación y evaluación de medios, sistemas y campañas de comunicación.
- ❖ Participar en grupos interdisciplinarios desde el área comunicacional, en microemprendimientos de la comunicación gráfica, oral y escrita.

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.

- ❖ Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar planes, proyectos y programas comunicacionales y culturales, en los distintos medios de comunicación.
- ❖ Realizar estudios o investigaciones relativos al proceso de comunicación, los sistemas, medios comunicacionales, su estructura y organización.
- ❖ Elaborar diagnósticos y realizar propuestas de acción sobre distintos aspectos de la realidad comunicacional, fijando prioridades y alternativas.
- ❖ Participar en grupos interdisciplinarios, desde la perspectiva comunicacional, en la elección de los recursos tecnológicos de los diferentes medios y espacios de la comunicación de carácter global y/o sectorial.
- ❖ Asesorar para la toma de decisiones en materia de objetivos comunicacionales o medios de comunicación social, al sector público y a la actividad privada.

*Su
y
m*



RESOLUCION N° 679



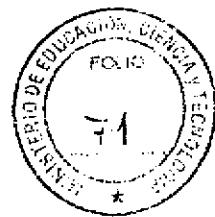
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

- ❖ Proveer a la evaluación de las consecuencias que los sistemas comunicacionales puedan producir en el ámbito social.
- ❖ Interpretar el surgimiento de modelos y sistemas comunicacionales y culturales de los distintos medios de comunicación social, en el contexto socio-histórico en que se desarrollan.
- ❖ Producir, elaborar, interpretar y evaluar mensajes y discursos.
- ❖ Realizar arbitrajes y peritajes relacionados con los sistemas y modelos comunicacionales y la contextualidad de los mensajes.

Su.
J. M. J.



RESOLUCIÓN N° 679



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.

TÍTULOS: TÉCNICO EN PERIODISMO y LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

PRIMER AÑO:

01	Taller de Competencias Comunicativas	A	96
02	Historia Argentina y Latinoamericana Contemporánea	C	72
03	Teoría de la Comunicación Social I	C	72
04	Taller de Informática Aplicada I	C	72
05	Teoría y Técnica del Periodismo Gráfico I	A	96
06	Sociología General	C	72

SEGUNDO AÑO:

07	Teoría de la Comunicación Social II	C	72
08	Teoría y Técnica del Periodismo Gráfico II	A	96
09	Fundamentos de Economía	C	72
10	Fundamentos de Ciencia Política	C	72
11	Teoría y Técnica del Periodismo Audiovisual I	A	96
12	Taller de Informática Aplicada a la Comunicación II	C	72
13	Idioma I	A	96

TERCER AÑO:

14	Teoría de la Comunicación Social III	A	96
15	Lingüística Textual	C	72
16	Derecho a la Información	C	72
17	Principales Corrientes del Pensamiento Contemporáneo	C	72
18	Teoría y Técnica del Periodismo Audiovisual II	A	96
19	Seminario de Práctica Profesional	A	200
20	Idioma II	A	96

**CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE TÉCNICO EN PERIODISMO:
1.760 Horas.**



RESOLUCIÓN N° 679



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

CUARTO AÑO:

21	Semioología de la Comunicación Social I	C	72
22	Teoría y Método de la Investigación Social	A	96
23	Organización y Administración de Medios de Comunicación Social I	A	96
24	Estética e Historia del Arte	C	72
25	Opinión Pública	C	72
26	Estructura de la Industria Cultural	C	72
27	Idioma III	C	96

QUINTO AÑO:

28	Semioología de la Comunicación Social II	C	72
29	Investigación en Comunicación Social	C	72
30	Organización y Administración de Medios de Comunicación Social II	A	96
31	Seminario de Tesina	C	72
32	Informática y Sociedad	C	72
33	Formulación de Políticas de Comunicación	A	96
34	Tesina de Graduación	--	200

Sr. CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN
COMUNICACIÓN SOCIAL: 3.016 Horas.